



CONSEJERÍA DE SALUD

CVE-2025-989 *Resolución por la que se ordena la publicación del Acuerdo por el que se determina el concepto de noche, de domingo o festivo a efectos del devengo del complemento de atención continuada modalidad C del personal estatutario del Servicio Cántabro de Salud.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2.k) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Ordenar la publicación en el BOC del Acuerdo por el que se determina el concepto de noche de domingo o festivo a efectos del devengo del complemento de atención continuada modalidad C del personal estatutario del Servicio Cántabro de Salud, aprobado por el Consejo de Gobierno con fecha 27 de diciembre de 2024.

Santander, 5 de febrero de 2025.

El consejero de Salud,
César Pascual Fernández.

ANEXO

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA EL CONCEPTO DE NOCHE DE DOMINGO O FESTIVO A EFECTOS DEL DEVENGO DEL COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA MODALIDAD C DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD.

Actualmente, en el ámbito del Servicio Cántabro de Salud, se viene considerando como noche de domingo o festivo, a efectos del devengo del complemento de atención continuada Modalidad C, la noche del domingo o festivo desde las 22 horas del propio domingo o festivo.

Parece, no obstante, y así lo han manifestado los profesionales a través de las distintas organizaciones sindicales con representación en la Mesa Sectorial, que dicho concepto no se corresponde con la realidad, ya que, de hecho, el número de horas de noche de un domingo o festivo es mayor desde el sábado o víspera del festivo a partir de las 24 horas. Por otro lado, los profesionales perciben como más penosa, a efectos de la prestación de servicios, la noche del sábado o la víspera de festivo. Un cambio en el concepto de la noche de domingo o festivo supone por tanto una medida que responde a las demandas de los trabajadores y que no incide ni asistencial ni económicamente en la organización.

En su virtud, previa negociación en Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del artículo 80 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y del artículo 93 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se suscribe el presente Acuerdo.



1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Acuerdo será de aplicación al personal estatutario que presta servicios en las instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud.

2. Determinación del concepto de noche de domingo o festivo a efectos del devengo del complemento de atención continuada Modalidad C.

A efectos del devengo de la percepción del complemento de atención continuada modalidad C (noche de domingo o festivo), se considerará como noche de domingo la del sábado desde las 22 horas y como noche de festivo la de la víspera del festivo desde las 22 horas.

3. Entrada en vigor.

El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2025.

Por la Administración, la secretaria general de la Consejería de Salud, María Souto Aller. Por CSIF, Margarita Ferreras Valiente. Por Sindicato de Enfermería de Cantabria, Ana Isabel Samperio Castañeda, Por Unión General de Trabajadores, Fernando Carmona Alonso. Por Comisiones Obreras Aránzazu Cossío Fernández.

2025/989